



- ORDENANZA N° 1648/11 -

VISTO:

El Expediente N° 492, generado en la Oficina de Catastro Municipal, bajo registro de mesa de entrada N° 465 de la Municipalidad de Andacollo;
La solicitud presentada por el Señor Eugenio Medina; y

CONSIDERANDO:

Que los señores Eugenio Medina y Alfredo Harasimovich, manifiestan la necesidad de contar con un terreno acorde para destinarlo al emplazamiento de un taller de Marmolería;

Que es necesario estimular y apoyar todas las iniciativas generadas por los vecinos de la localidad, que además de obtener beneficios los titulares, generan la posibilidad de ofrecer alternativas a la proliferación de fuentes de trabajos en nuestro pueblo;

Que los solicitantes manifiestan a través de nota, la intención de independizarse laboralmente presentando fundamentos acordes en sus términos con el proyecto;

Que existe en el espíritu de éste Concejo acompañar y fomentar toda actividad relacionada con la prestación de servicios;

Que este Cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines comerciales;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, con opción a venta, a favor de las personas mencionadas;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicase en COMODATO, con opción a venta, al Señor EUGENIO MEDINA, DNI N° 29.453.091, y al Señor ALFREDO HARASIMOVICH, DNI N° 25.517.765, una fracción de tierra en el ejido de nuestra Localidad, en los términos y condiciones que establece la Ordenanza N° 1314/08.


ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma se encuentra ubicado en la Zona III, Barrio Cañada de La Cabra, identificado como lote B, proyecto loteo con destino a la industria, sin subdividir, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de un mil seiscientos cincuenta metros cuadrados (1650,00 m2), según consta en croquis adjunto el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento comercial de un taller de marmolería.-

ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un año (1), con opción a renovación por un (1) período similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal.-

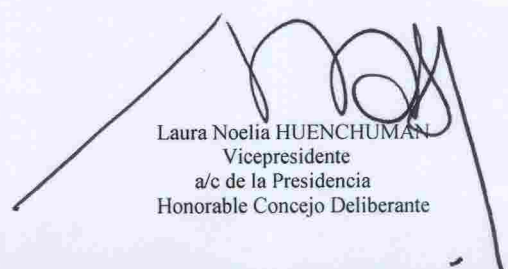
ARTÍCULO 4°: La construcción a realizarse deberá dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en las Ordenanzas N° 293/98 y 512/00.-

ARTÍCULO 5°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido. ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL ONCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 705.-


María Alejandrina SANDOVAL
Secretaria Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante




Laura Noelia HUENCHUMAN
Vicepresidente
a/c de la Presidencia
Honorable Concejo Deliberante



- ORDENANZA N° 1648/11 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Proyecto Lotes con destino a la Industria

CROQUIS DE LOCALIZACION : N
(Fuera de Escala)



PROPIETARIO :
Municipio de Andacollo
OBSERVACIONES :

PROVINCIA :
NEUQUEN
LOCALIDAD :
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO :
MINAS
FECHA :
Noviembre 2009
ESCALA :
1:

[Signature]
Agrón. Pedro Jesús Domínguez
Sra. L. 201 - Chas Malal
T.E. 02948-421527

